



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 28 de febrero de 2024, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA remitió respuesta al requerimiento efectuado a través de auto que data del 26 de febrero de 2024, por la cual indican no determinar la proporción que corresponde a la anotación nro. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 375-71119, en tanto no se estipuló porcentaje alguno para cada adquirente.

Agrega que, la figura sugerida es la del cuasicontrato de comunidad contemplada en los artículos 2322 y siguientes del Código Civil.

Calarcá, Quindío. 8 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2019-00221-00**

Interlocutorio: 491

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN:	19.305.238
DEMANDADO:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
IDENTIFICACIÓN:	9.726.740
AUTO:	DECRETA SECUESTRO SIMBÓLICO Y COMISIONA

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 375-71119, así como la propiedad de una cuota en común y proindiviso en cabeza del demandado **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.726.740; dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por el señor **JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN**, identificado con NIT. 9.726.740; se procede a **DECRETAR EL SECUESTRO SIMBÓLICO** del mismo.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**. Se le faculta para designar subcomisionado, nombrar secuestre, delegar la función de nombrar secuestre, así como para fijar los honorarios al auxiliar respectivo.

Adviértasele al que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra.

Librar despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso al correo electrónico: j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co y repartoj01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en tanto obra respuesta de la autoridad requerida a través de providencia que data del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se **ABSTENDRÁ** el despacho de remitir el oficio de que trata dicha decisión.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
032 DEL 11 DE MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cad0ecf31ca6538f6e3671b65cae824acd5ddd4ff86756edf0b89f2bd558595**

Documento generado en 08/03/2024 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>